

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO Nº 240-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 020-2011 se dictan medidas para el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19846 y sus modificatorias que hayan pasado a retiro por invalidez o incapacidad total y permanente, y dictan otras disposiciones;

Que, el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, se autoriza al Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, a otorgar una Bonificación Extraordinaria equivalente al 20% de la remuneración pensionable, incluyendo el concepto previsto en el Decreto Supremo Nº 037-2001-EF, a favor del personal en actividad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2º de la citada norma, autoriza al Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, a otorgar una Bonificación Extraordinaria por Gratitud ascendente al 25% de las pensiones a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19846 y sus modificatorias que hayan pasado a situación de retiro por invalidez o incapacidad total y permanente como consecuencia de acción de armas o acto de servicio, así como a los herederos del personal que haya fallecido como consecuencia de las acciones antes indicadas de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, establece que el gasto que ocasione la aplicación de los artículos 1º y 2º del citado Decreto de Urgencia, se financia en el presente año fiscal, entre otros, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, para lo cual se dispone que corresponderá al monto diferencial necesario para completar el financiamiento que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los literales a) y b) del mencionado artículo 4º, previo requerimiento de los titulares de los pliegos involucrados, los mismos que deben adjuntar el informe del Jefe de la Oficina de Presupuesto del Pliego o el que haga sus veces, en el que se demuestre que la entidad correspondiente no tiene capacidad de financiamiento;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, se aprobó el Decreto Supremo Nº 175-2011-EF, que autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, entre otros, en la genérica de gasto 2. 2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, por la suma de S/. 6 931 586,00 a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa para financiar el costo diferencial de la bonificación extraordinaria aprobada en el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011;

Que, mediante el Oficio Nº 1589-2011-MINDEF/ VRD/DIGPP/01, el Ministerio de Defensa ha solicitado transferencia de recursos para completar el financiamiento del pago de la Bonificación Extraordinaria por Gratitud a favor del personal con discapacidad autorizado por el artículo 2º de Decreto de Urgencia Nº 020-2011;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, con la información presentada por el Ministerio de Defensa y la Caja de Pensiones Militar Policial ha actualizado el costo del artículo 2º del citado Decreto de Urgencia, en el que se incluye a los herederos del personal de las Fuerzas Armadas que han fallecido como consecuencia de acción de armas o servicio que se encuentran a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, ha determinado que se requiere la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 893 599,00);

Que, el requerimiento efectuado por el Ministerio de Defensa se atenderá con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 893 599,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 020-2011;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 893 599,00) para ser destinada a financiar en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Defensa, el costo diferencial adicional actualizado de la bonificación extraordinaria aprobada en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 020-2011, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		2 893 599,00

	TOTAL EGRESOS	2 893 599,00
		=====
A LA:		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
FUNCIÓN	24 : Previsión Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	052 : Previsión Social	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0116 : Sistemas de Pensiones	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		2 893 599,00

	TOTAL EGRESOS	2 893 599,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas